

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 28 DE JUNIO DE
2010.**

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veintidós horas del día veintiocho de Junio de 2010 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia de D. Josep Anton Chauvell Larrégola, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Asistentes:

D. JOSEP ANTON CHAUVELL LARRÉGOLA
D. FERNANDO SABES TURMO
D. LUIS MORILLO PUEYO
D. JUAN ANTONIO PLANA CAPDEVILA
D. ANDRES AGUILAR CAMPO
D. EDUARDO LALANA SUELVES
D. FRANCISCO JAVIER LLOP MAURI
D^a. LOURDES IBAÑEZ CARRERA
D^a YOLANDA GRACIA LAHILLA
D. JOSÉ GUILLÉN ZANUY
D. ANSELMO MAURI FONDEVILA
D. CARLOS LLENA BOIXADERAS
D^a SANDRA GONZÁLEZ CARIELLO
D. PEDRO NAYA COLEN
D^a TERESA YEREGUI SANTAMARIA
D. ANTONIO LÓPEZ TARRASA
D. SERGIO BUCHACA ARCAU
D^a BELEN PEIRON CERA
D. JORGE VILLANUEVA PICO
D^a CONCEPCION ESTEBAN PARRA
D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR
D. SEBASTIAN VIDAL CASTARLENAS
D. JOAQUIN AVELLANA LASIERRA
D. ANTONIO SOLANO
NO ASISTE
D. RAMÓN CAPEL VITALES

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia es comprobada la existencia del quórum necesario para su iniciación, asistiendo 23 de los 24 Consejeros de derecho.

PRIMERO. APROBACION ACTA DE LA SESION DE FECHA 20 DE MAYO DE 2010.

Por unanimidad se aprueba sin enmienda ni corrección el Acta de la sesión celebrada el 20 de Mayo de 2.010.

SEGUNDO. TOMA DE POSESION DEL CONSEJERO D. LUIS MORILLO PUEYO.

El Presidente dice: Por la Junta Electoral de Aragón en fecha 2 de Junio de 2.010 se expidió CREDENCIAL acreditativa de que D. Luis Morillo Pueyo ha sido proclamado Consejero Comarcal de la Comarca de La Litera/La Llitera, a propuesta de los concejales del Partido Socialista Obrero Español, en sustitución de doña Dolores Muñoz Gallego, por renuncia expresa de ésta al cargo de Consejera Comarcal.

Habiendo cumplido el proclamado, con lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/ La Llitera, puede pasar a prometer o jurar el cargo.

Le indica al acreditado que pase a prestar juramento o promesa.

D. Luis Morillo, promete el cargo de Consejero y pasa a ocupar su escaño en el Consejo

Seguidamente el Presidente le dice, le deseamos un eficaz gestión en éste órgano.

TERCERO. MODIFICACION PARCIAL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL .

Por el Presidente se da lectura a la propuesta de modificación del Convenio colectivo del Personal Laboral de La Comarca de La Litera/La Llitera,

según acuerdo con la Mesa de negociación del Personal Laboral de fecha 14 de junio de 2.010 y que consiste en:

" Modificar el Art 12.2.4 tercer párrafo que pasa a decir:

" Cada persona podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de éste permiso, completa o fraccionadamente, previa autorización del órgano competente y teniendo en cuenta las necesidades del servicio del servicio. Podrá disfrutarse por jornadas laborales enteras o medias jornadas "

" Añadir un último párrafo al artículo 8.1 que dice:

" Complemento de Prolongación de Jornada Anual: Dadas las necesidades derivadas de la regulación del servicio de acompañamiento a Centros Hospitalarios, de residentes en los Centros de Personas Mayores de La Comarca de La Litera/La Llitera, para los/as trabajadores/as que pertenezcan a éste servicio se crea una bolsa de horas, complemento de prolongación de jornada anual de 60 horas , fijándose la retribución para el año 2010, en 8,70 €/hora . La adscripción a éste tipo de servicios, será voluntaria y deberá ser manifestada por escrito. "

No habiendo intervenciones se somete a votación la propuesta que es aprobada por 23 votos a favor del PSOE,PP y PAR y 1 abstención del Grupo mixto-CHA.

CUARTO. DICTAMEN MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 6 RECEPCION Y GESTION DE RESIDUOS EN EL VERTEDERO.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, personal y régimen interior en sesión de fecha 22 de Junio de 2.010, por unanimidad aprobó el siguiente DICTAMEN

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 15 de Junio de 2.010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de la Consejería delegada de fecha 15 de Junio de 2.010 y al estudio técnico-económico de la repercusión en el coste de la modificación propuesta.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que la propuesta se ajusta a las condiciones económicas del servicio, y se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recepción y gestión de residuos en el Vertedero Comarcal , con la redacción que a continuación se recoge:

« Art 6º La tarifa a aplicar será de 5,75 m³ de residuos depositados.

Estarán exentos del pago de la tasa los Ayuntamientos y Entidades locales pertenecientes al ámbito territorial de La Comarca de La Litera/La Llitera » .

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No habiendo intervenciones se aprueba por unanimidad (24 votos) el dictamen.

QUINTO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO DE VENTA DE PUBLICACIONES.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión de fecha 22 de Junio de 2.010, por unanimidad acordó el siguiente DICTAMEN

Visto el expediente tramitado a propuesta del Consejero delegado de Comunicación y realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de Junio de 2.010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de la Consejería delegada de fecha 18 de Junio de 2.010 y al estudio técnico-económico de la repercusión en el coste de la modificación propuesta.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que la propuesta se ajusta a las condiciones económicas del servicio, y se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por venta de Libros, de conformidad al siguiente texto nuevo.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y OTROS MATERIALES DE DIFUSION EDITADOS POR LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA.

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 en relación con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Comarca establece el precio público por la venta de libros editados por la misma.

De lo no previsto en ésta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Comarca de La Litera, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. CUANTIA

Artículo Segundo.

1. La venta del Libro “ Lexic de la Llitera “, editado por la Comarca de La Litera, se efectuará con arreglo al siguiente precio (IVA no incluido)

Venta a particulares 28,04 €

2. Venta del DVD " La Litera/La Llitera "

Venta a particulares a 5,00 €

La gestión de dicha iniciativa se llevará a cabo a través del Área de Presidencia de ésta Comarca, cuyos responsables deberán rendir cuentas ante el Área de Intervención de la Comarca, como consecuencia de éstas transacciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor a partir de día siguiente al de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. "

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No habiendo intervenciones se somete a votación siendo aprobado por unanimidad (24 votos).

SEXO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACION ORDENANZA Nº 2 DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por el Secretario se da lectura al dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda. Personal y Régimen Interior, con el voto favorable del PSOE, la abstención del PP y Grupo mixto-CHA y el voto en contra del PAR, aprobó el siguiente DICTAMEN

Presentadas propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 2 de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la Presidencia.

Visto el Informe emitido por el Secretario sobre el procedimiento a seguir , de fecha 16 de junio , para la aprobación de la presente Modificación

Visto el informe técnico sobre la justificación de la modificación planteada de 17 de Junio del actual.

La Comisión propone.

1º.- Que por el Consejo Comarcal se apruebe la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según la siguiente propuesta:

Sustitución parcial del Art 6º

La fijación de las cuotas a pagar por los usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio, vendrá determinado por la formula que en base a los ingresos de la unidad familiar y los índices correctores determinen en cada caso la cuota a satisfacer.

Cuantía y costo del servicio:

La participación económica de cada beneficiario/a atenderá a sus ingresos personales y de toda la unidad de convivencia, así como en función de las horas de servicio recibidas.

Los/las usuarios/as colaborarán económicamente en función de sus posibilidades. Para determinar la aportación existe un baremo que tendrá en cuenta la renta per cápita anual de la unidad de convivencia (ingresos-gastos fijos) entre el número de miembros de esta.

- **Cuantía y costo del servicio:** Para el cálculo de su cuantía y coste, se tomará como referencia el precio hora de 16,99€. Precio correspondiente al coste de hora del servicio.
- **Los gastos fijos deducibles tendrán una cuantía máxima:** De 335€.
- **El precio hora mínimo que se aplicará:** Será del 30% del total del precio hora del servicio del año en curso.
- **Actualización de tablas de población, tomando como referencia las publicadas por el I.N.E. con fecha del 1 de enero del 2009:**

POBLACIÓN COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA 2009, según datos Padrón I.N.E.		2009	% s/pob. Total 2009	
Albelda		861	4,46%	
Alcampell		793	4,11%	
Altorricón		1518	7,86%	
Azanuy-Alins		194	1,00%	
Baélls		119	0,61%	
Baldellou		114	0,59%	
Binéfar		9444	48,95%	
Camporrélls		196	1,01%	
Castillonroy		390	2,02%	
Esplús		681	3,53%	
Peralta de Calasanz		232	1,20%	
San Esteban de Litera		527	2,73%	
Tamarite de Litera		3743	19,40%	
Vencillón		479	2,48%	
TOTAL COMARCA		19.291	100,00%	
POBLACIÓN COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA 2009, según datos Padrón I.N.E.		2009	% descuento	Máximo precio hora
Albelda		861	25 %	12,74 €
Alcampell		793	25 %	12,74 €
Altorricón		1518	25 %	12,74 €
Azanuy-Alins		194	30 %	11,89 €
Baélls		119	30 %	11,89 €
Baldellou		114	30 %	11,89 €
Binéfar		9444	20 %	13,59 €
Camporrélls		196	30 %	11,89 €
Castillonroy		390	30 %	11,89 €
Esplús		681	25 %	12,74 €
Peralta de Calasanz		232	30 %	11,89 €
San Esteban de Litera		527	30 %	11,89 €

Tamarite de Litera	3743	20 %	13,59 €
Vencillón	479	30 %	11,89 €
Diseminados		35 %	11,04 €

- **En los índices correctores cambiaríamos los mínimos de pensión y salario:** Pasando a ser los del año en curso, en concreto para el año 2010, la pensión será de 587,80€ y el salario mínimo interprofesional de 633,30€.

- **Aplicación de los baremos:**

1. En el caso de que existan dos pensiones en la unidad familiar, una de ellas (la de inferior cuantía) será considerada como salario, ya que su cuantificación en el baremo económico lo equiparía a una U.E.C. en la que residan personas menores de 65 años, por lo que se cumple un principio de igualdad entre las diferentes tipologías de usuarias.
2. En el caso de que en una misma unidad familiar convivan dos personas mayores o más, con grado de dependencia leve se aplicara el punto primero, y el incremento de una persona más en la U.E.C., con el objeto de primar a las unidades familiares con sobrecargas.
3. En el caso de que en la misma unidad convivan conviva más de una persona dependiente con reconocimiento de minusvalía igual o superior al 65% se incluye un miembro más.
4. En familias desestructuradas o con problemáticas familiares, en este supuesto se aplicará el punto tercero.
5. En el supuesto de unidades de convivencia formadas por el solicitante y familiares de tercer grado por consanguinidad se aplicará el punto tercero.
6. En unidades de convivencia en las cuales no exista relación familiar entre el solicitante y el resto de personas de ese mismo domicilio y siempre y cuando se planté ayuda de cuidado y aseo e higiene personal, para el cálculo solo se tendrán en cuenta las rentas del solicitante.

7. Cuando el Cuidador principal no es cónyuge se añade un miembro más en la unidad de convivencia para su baremo.

En todos los casos se aplicara un precio máximo y un mínimo que oscilará entre el 30% y el 80% del coste por hora del servicio.

Con el objetivo de SAD, de mantener a las personas mayores de nuestra comarca en su domicilio y localidad de origen, y debido a la dificultad de acceso a los servicios y recursos de iniciativa pública y privada en las diferentes poblaciones, Proponemos un porcentaje de coste máximo distribuido en la siguiente tabla, siempre en función de dos variables, una el coste real del servicio y el otro en relación al número de habitantes de la población donde se ubique el caso

Todos los supuestos de variación deberán ir acompañados de la documentación que lo acredite (reconocimientos de minusvalía, facturas, informe social y médico, otros,...)

La obtención de la cuota se obtendrá en base a:

IUFA= INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR ANUALES

(P + S + R)- GASTOS FIJOS

IUFA = -----
-
INDICE CORRECTOR DEL % Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

* P = PENSIÓN, se multiplica por 14 y se divide por 12

* S = SALARIO, se multiplica por 13 y se divide por 12

*R = RENTAS, del banco, fondos de inversión, plazos fijos, rendimientos de cuentas, prestación económicas por dependencia, se dividen por 12

A esto se lo restan los gastos fijos, (centro de día, médicos, alquiler, hipoteca...)

El total se divide por el índice corrector del número de miembros de la unidad familiar

% DEL Nº DE HORAS; Es un porcentaje que varía según las horas de servicio que se prestan a la semana

SALARIO MÍNIMO / PENSIÓN MÍNIMA; Se establece según datos oficiales. Cuando en el domicilio hay salarios se divide por el salario mínimo interprofesional y cuando hay pensiones por la pensión mínima.

INDICES CORRECTORES

Tabla % nº miembros		Tabla % horas semanales			Mínimos (pensión /salario)
Miembros	%	Horas	%	Tipo	Importe
1	1,00	1	1,50	Pensión	587,80 €
2	1,35	1,5	2,15		
3	1,70	2	2,85	Salario	633,30 €
4	2,05	2,5	3,50		
5	2,40	3	4,05		
6	2,75	3,5	4,55		
7	3,10	4	5,10		
8	3,45	4,5	5,55		
9	3,80	5	6,00		
10	4,15	5,5	6,35		
11	4,50	6	6,75		
12	4,85	6,25	6,90		
13	5,20	6,5	7,05		
14	5,55	7	7,35		
15	5,90	7,5	7,50		
		8	7,80		
		9	8,10		
		10	8,25		
		11	8,40		
		12	8,55		
		13	8,70		
		14	8,85		
		15	9,00		
		16	9,15		
		17	9,30		
		18	9,45		
		19	9,60		

		20	9,75		
		21	9,90		
		22	10,05		
		23	10,20		
		24	10,35		
		25	10,50		
		26	10,80		
		27	11,10		
		28	11,40		

2º. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, a los efectos, de que por los interesados se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estime.

El portavoz del PAR dice, que pensaban votar en contra, pero con las matizaciones y aclaraciones que se han hecho en la Junta de Portavoces, modificaremos nuestro voto, pues en el fondo entendemos las razones propuestas, aunque pensamos que todavía quedaba margen, por eso nos abstendremos.

No habiendo mas intervenciones se somete a votación con el siguiente resultado: se aprueba el dictamen con el voto favorable del PSOE y PP (19 votos) y 5 abstenciones del PAR y Grupo mixto-CHA.

SEPTIMO. APROBACION CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009.

Por el Secretario se da lectura al dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda en funciones de Comisión especial de Cuentas, en sesión de fecha 22 de Junio de 2.010, con el voto a favor del PSOE y la abstención del PP, PAR y Grupo mixto-CHA adoptó el siguiente DICTAMEN

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 11 de Mayo de 2.010.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Especial, por 12 votos ponderados a favor del dictamen, ninguno en contra y 12 abstenciones, se propone al Consejo Comarcal de la Comarca de La Litera/La Llitera , la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009, integrada por

1 La Cuenta de la propia Entidad, que comprende:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El estado de liquidación del Presupuesto
- La memoria

Así viene acompañada de :

- ✓ Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- ✓ Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No habiendo intervenciones se somete a votación , siendo aprobado por 12 votos a favor, del PSOE y 12 abstenciones, del PP, PAR y Grupo mixto-CHA.

OCTAVO. DICTAMEN SOBRE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión de fecha 22 de Junio de 2.010, por unanimidad se aprobó el siguiente DICTAMEN

Proponer al Consejo Comarcal la aprobación del reconocimiento a D. Fernando Lázaro García, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, con destino en propiedad en ésta Entidad, del décimo trienio con efectos desde el 11 de Junio de 2.010, según datos de personal obrantes en el Ministerio de Administraciones Públicas.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad (24 votos).

NOVENO. DICTAMEN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2010.

Por el secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión de fecha 22 de Junio de 2.010, con el voto favorable del PSOE, PAR y Grupo mixto-CHA y la abstención del PP adoptó el siguiente DICTAMEN

Vista la propuesta de Expediente de Modificación de Créditos, mediante Crédito Extraordinario N° 2/2010:

Visto el Informe del Secretario-Interventor de fecha 21 de Junio de 2.010, favorable a la propuesta realizada por la Presidencia.

1º.- Proponer al Consejo Comarcal la aprobación del Expediente de Modificación de créditos mediante créditos Extraordinario nº 2/2.010 según el siguiente detalle:

Partidas de Gastos

135.12103 Otros complementos	728,29 €
230. 131.02 Otras retribuciones	18.247,91 €
162.13102 Otras retribuciones	9.477,47 €
920.13102 Otras Retribuciones	493,82 €

135.16000 Cuotas Seguridad Social	229,41 €
230.16000 Cuotas Seguridad Social	5.748,09 €
162.16000 Cuotas Seguridad Social	2.985,40 €
920.16000 Cuotas Seguridad Social	155,55 €
TOTAL	38.065,94 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990:

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a:

Remanente de Tesorería	38.065,94 €
------------------------	-------------

SEGUNDO. Que el Expediente sea sometido a información pública por el tiempo de quince días a contar desde la publicación del Edicto en el B.O.A, sección de Huesca

No habiendo intervenciones es aprobado por unanimidad (24 votos).

DECIMO. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL DECRETO 8/2010, DE 20 DE MAYO AL PERSONAL DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta que dice:

Con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es preciso la adopción de acuerdo sobre las retribuciones de los empleados públicos de ésta Entidad.

Vista la modificación que se produce en la Ley de Presupuestos, en especial el art 22 que regula el sistema retributivo de los empleados públicos.

Visto lo establecido en el artículo 27.2 del Convenio colectivo del Personal Laboral de La Comarca de La Litera/La Llitera, que establece la Regulación de las Retribuciones del personal laboral y que textualmente dice: " *Las condiciones retributivas del personal afectado por éste*

Convenio se regu7lan de acuerdo con la normativa que con carácter general se aplica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, publicada anualmente ".

Considerando que el Real Decreto Ley en su art. 1.4 establece que la distribución al personal laboral de la reducción retributiva podrá alterarse en sus términos correspondientes mediante la negociación colectiva, sin que ello pueda suponer un incremento de la masa salarial.

Habiéndose celebrado reunión de la mesa de negociación del personal laboral, el pasado día 14 de Junio, en donde se ha trasladado a los miembros de la misma las opciones de aplicación del Real Decreto Ley al personal laboral y la propuesta de que se aplique de forma unifica con los funcionarios, sin que se manifestará oposición por la mesa de negociación.

Por todo ello y en virtud de las competencias propias del Consejo Comarcal, se propone las adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aplicar el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con efectos desde el 1º de Junio, a todos los empleados públicos de la Comarca de La Litera/La Llitera, con independencia de su régimen funcional o laboral.

SEGUNDO. La aplicación de la reducción de las retribuciones a los empleados públicos de La Comarca se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.22 Dos B)1,2 y 3; art 22.Tres ; Art 28.Uno B) c) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2010.

TERCERO. Aprobar los complementos específicos correspondientes a cada puesto de trabajo, a aplicar a partir del 1º de Junio de 2010.

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	CE.2010
Arquitecto Técnico	791,97
Trabajadora Social	352,75
Responsable Rel. externas en Centros Residenciales	541,96
Técnico/a Auxiliar de Tesorería	527,09
Técnico Archivos	442,95
Coordinador/a de Deportes	356,77
Coordinadoras Sanitarias	621,54
Auxiliar recepcionista	286,94
Administrativo/a de Gestión	391,98
Administrativo/a Gestión-Secretario/a del Presidente	585,50
Sargento de Bomberos	837,31
Encargado Mantenimiento Residencia	339,56
Conductor/a - maquinista RRSU turnos	417,17
Conductor/a - maquinista RRSU	364,74
Auxiliares de clínica	375,09
Encargado Servicio Residuos Sólidos	472,16
Peón RRSU Turnos	309,74

Peón RRSU	268,44
Agente Desarrollo Comarcal	489,31
Cabo de Bomberos	797,24
Auxiliar Gestión Administrativa	259,90
Secretario/a Interventor/a	1.483,80
Bombero Conductor	663,34
Educador/a Social	373,92
Terapeuta Ocupacional	361,32
Limpiador/a Ayudante Geriátrica	388,48
Ayudante de cocina	201,09
Jefe/a Servicio Limpieza Residencia	391,98
Director/a Area Acción Acción Social	1.127,02
Técnico/a de Nuevas Tecnologías	621,54
Técnico/a Gestión	469,15
Cocinero/a	364,74
Limpiador/a	201,09

Toma la palabra Conchi Esteban del Grupo mixto-CHA y dice:
 “ Voto en contra de éste punto, ya que esta propuesta de reducción del déficit, se centra en ajustar el gasto, haciendo recaer el coste de la crisis fundamentalmente sobre los trabajadores de las administraciones, además de cómo ya sabemos en los pensionistas y en las políticas sociales. Desde hace 2 años se anunciaba un empeoramiento de la economía, estas son las medidas importantes que se han tomado.
 Desde Chunta, creemos mas razonable haber empezado por la reducción de las administraciones que son meras intermediarias, como las diputaciones provinciales, los Ministerios cuyas competencias han sido trasferidas a las CCAA, la reforma tributaria en aras de combatir el fraude fiscal, en fin otras medidas, que hace tiempo se vienen reclamando. ”

El portavoz del PAR Antonio Fondevila dice: Aún de acuerdo con muchas de las cosas dichas por la compañera de CHA y seguro con algunas de las que dirá el PP, creemos que por coherencia debemos votar que si.

La portavoz del PP Sandra González dice:

“ Estamos ante otro decreto ley que se presenta para su convalidación al pleno de hoy. Éste ha sido producto del golpe de timón dado desde el gobierno de la nación, si bien es cierto que teledirigido desde Alemania, Estados Unidos, corrigiendo la política del señor Zapatero.

Cambio de rumbo que hay que decir que siendo obligado, que siendo necesario, se está haciendo mal, se está haciendo sin la concreción de medidas que la situación requiere. No hay consensos, no hay acuerdos, especialmente con el principal partido de la oposición, con el Partido Popular, y el señor Zapatero se sostiene con medidas caóticas, contradictorias, contradiciéndose a sí mismo, contradiciéndose con sus ministros. El señor Zapatero golpea, mediante golpes de decreto ley, fabrica mayorías en el último momento, si es posible, como en el primer decreto ley de medidas económicas, in extremis, salvándose en el último momento.

Lo cierto es que esos golpes de mano están dando lugar, con ese primer decreto, a recortes de los derechos, por todos es conocido el conjunto de medidas de ajuste fiscal adoptadas por el Gobierno de España. Medidas que por sí solas ya representan el mayor recorte del gasto social de la democracia, pero que, en combinación con la próxima subida de impuestos, supondrán reducciones inasumibles en el poder adquisitivo de los más desfavorecidos.

Como ya saben, se congelan las pensiones.

Se recortan los salarios de los empleados públicos.

Se eliminan ayudas a las futuras madres.

Se suprimen el régimen transitorio de la jubilación anticipada.

Y además, digan lo que digan, se recorta la ley de dependencia.

Y se podría llegar a entender estas medidas como un último recurso, siempre y cuando no se hubieran logrado los objetivos fijados con políticas eficaces y eficientes. Porque entonces sí que los españoles, los aragoneses y literanos habrían entendido estas medidas, si habiendo hecho todo lo posible y necesario para no llegar a esta situación, los ajustes se hubieran realizado por orden de prioridades, empezando por la eliminación del gasto corriente superfluo.

Pero, no se ha hecho ni lo posible ni lo necesario.

Hablamos de un desfase entre ingresos y gastos que asciende al 11,2% de nuestro producto interior bruto en 2009. Casi tres años de caída libre en el que se han gastado cerca de 50.000 millones de euros para tener una tasa de paro de casi el 20%, un déficit de 11,2 y siete trimestres consecutivos de recesión.

Nunca antes un gobierno sembró tanto para recoger tan poco. Y por eso hoy estamos aquí, porque el Gobierno de España ha tenido que llegar al límite para actuar, actuar con injusticia, actuar con improvisación y actuar por imposición.

Y dicta un decreto ley en materia de personal, que es de obligada ejecución para alcanzar una reducción media global de las retribuciones en un 5%.

Tenemos que decir que este decreto ley , nosotros, el Partido Popular votó en contra en Madrid. Votamos en contra por ser una medida improvisada y a destiempo y por ser una medida esencialmente injusta. Es una medida improvisada, porque desde febrero o enero debían haberse adoptado medidas más fácilmente ejecutables que ahora a mitad del año, muchas de las cuales necesitan de instrumentaciones y que van a suponer una pérdida de tiempo durante el año. Y, por lo tanto, son medidas a destiempo, que dificultan la gestión también de las demás administraciones.

Pero esencialmente injusta también esta medida, injusta porque las reducciones de gasto que se están aplicando a las comunidades autónomas, donde son fundamentales las materia de sanidad, de bienestar social en dependencia, educación, son competencias autonómicas, se está aplicando el recorte a las comunidades autónomas, haciendo recaer precisamente en los más débiles y en las necesidades públicas principales, de las que el Partido Socialista han estado haciendo bandera durante años. Con ese decretazo, están trasladando esos recortes en las comunidades a las políticas que el Partido Socialista dice y ha dicho que eran prevalentes y que nunca renunciarían a ellas.

Y lo hacen de una manera arbitraria, porque el déficit quien lo ha provocado es el señor Zapatero, el déficit quien lo ha provocado en el estado, en el conjunto del estado, ha sido el Partido Socialista en su gobierno de Madrid.

Lo cierto es que la pésima gestión de la crisis por parte del Gobierno de España la repercuten los mercados. Estos la trasladan a la Unión Europea. Y ésta última la devuelve al Gobierno de España en forma de ajuste, que a su vez centrifuga a las comunidades autónomas y a los municipios.

Por todo esto, el grupo del Partido Popular en la Comarca de la Litera va a votar en contra.

Muchas gracias. "

El Presidente dice que esto es una Institución y debe cumplir la Ley gobierne quien gobierne, por lo que no se debería entrar en el fondo de la Ley que es un debate de otro ámbito y al PP le diría que habla del paro generado por Zapatero, pero debía mirar como en Comunidades Autónomas gobernadas por ellos, como la valenciana, se supera el 25 % de paro.

El portavoz del PSOE Fernando Sabés, dice que en línea con lo manifestado por el Presidente, no vamos a entrar en el debate que plantea CHA y PP, aunque deberían analizar la situación en CCAA gobernadas por ellos; agradecemos al PAR la coherencia en el voto que va a emitir

Pide la palabra el Consejero Joaquín Avellana y dice, que no sale de su asombro por la posición del PP, pues se enfrenta a acuerdos que se hacen en Madrid y hace poco no se opuso al Presupuesto de La Comarca, absteniéndose y han estado apoyando toda la legislatura a la mayoría del PSOE.

Por alusiones la portavoz del PP dice que son diferentes las políticas a nivel nacional y a nivel de la Comarca.

Sin más intervenciones se somete a votación el dictamen que es aprobado con 16 votos a favor del PSOE y PAR y 8 votos en contra del PP y grupo mixto-CHA.

DECIMO PRIMERO. RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y CONSEJEROS DELEGADOS

Se da cuenta de las Resoluciones de la 341 a la 465 de 2.010

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Sin más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario doy fe.